Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.S:	114
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTES:	ADRIANA PATRICIA MOLINA ARIAS
DEMANDADOS:	ALFREDO PULGARÍN Y OTROS.
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00034-00
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD – LITEM

Toda vez que se surtió el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C. G del P., de la señora MARÍA ELISA BLANDÓN DE MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.199 .836 y de todas las personas indeterminadas, quienes no se hicieron presente en el Despacho para notificarse del auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda en su contra, procede el juzgado a nombrarle Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el tramite hasta su culminación.

Así las cosas, por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 ibídem, se procede a nombrar curador ad-litem para represente al referido emplazado, en consecuencia, se designa a la Dra. MARÍA CRISTINA URREA CORREA con C.C. 43.572.717 y T.P. 99.464 del C.S.J, quien se localiza en la calle 51 # 51-31 Of.406 Medellín Dirección electrónica: cristinaurreac@hotmail.com.

La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº 68

Venecia (Ant.) 04 de octubre de 2022

Yeison F. Arango Yepes
Secretario